



CUT: 156361-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0414-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 14 de junio de 2022

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 156361-2021, presentado por la empresa Ingeniería y Construcciones J. Cueva S.A.C., sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA , sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto la empresa Ingeniería y Construcciones J. Cueva S.A.C., mediante su representante legal, la señora Tania Anco Quispe, solicita autorización para realizar obras mínimas en el río Socabaya proyecto denominado "Mejoramiento del material de relleno con piedra en el cruce de tubería de PE 200 mm en el río Socabaya", argumentando que esta obra tiene como objetivo principal la protección de la Tubería de gas que cruza el cauce natural;

Que, según el Informe Técnico N° 034-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se colige que las obras deberá ejecutarse en cuarenta y dos (42) días calendarios , recomendando autorizar la ejecución de

obra mínima, la cual se ubica en el sector Rio Socabaya, en el distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; dado, que la norma posibilita el inicio de ejecución de la obra en cuanto se realice la verificación de campo sin observaciones que impliquen el desistimiento de la autorización solicitada; y, ante el conocimiento sobre el inicio de las obras mínimas con fecha 10 de noviembre del 2021; debiendo disponer la presente resolución su ejecución anticipada;

Que, estando ratificado por el Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0150-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a favor de la empresa Ingeniería y Construcciones J. Cueva S.A.C., la ejecución de obras mínimas contemplada en el documento "Mejoramiento del material de relleno con piedra en el cruce de tubería de PE 200 mm en el rio Socabaya", distrito de Socabaya provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long. (m)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
Rio Socabaya	Excavación de 1.40 m de profundidad en el cauce de rio por donde cruza tubería de gas y rellenar de piedra de gran tamaño tipo bolón y agregado pétreo mediano de suficiente tamaño para rellenar los vacíos entre piedra y piedra con una compactación por capas formando secciones uniformes	42	Rio Socabaya	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	232122 8179280	232127 8179273	10
								232159 8179238	232164 8179228	10
								232170 8179210	232175 8179202	10

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la presente resolución con eficacia anticipada, precisando que plazo de ejecución de la obra es de cuarenta y dos (42) días, computados a partir del 10 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no estén comprendidas como obras mínimas** Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la empresa Ingeniería y Construcciones J. Cueva S.A.C.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUILLERMO AMBROCIO AGUADO QUISPE
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

GAAQ/JAIS